

La minoridad del mutuante no exime al otro contratante de la obligación natural de restituir la cosa mutuada.

Recurso de nulidad interpuesto por D. Rogelio Herrera en la cuasa que sigue con Da. Francisca Oporto de Linares, sobre cantidad de soles.—Procede de Arequipa.

DICTAMEN FISCAL

Señor :

No solamente porque los padres no pueden contratar con sus hijos menores de edad, sino porque no consta que la madre del demandante haya recibido la suma por la que se obligó mancomunadamente con don Gustavo Linares, según el documento de fs. 1, ésta no resulta obligada a devolver la cantidad que le exige su hijo don Rogelio Herrera.

NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida.

Lima, marzo 30 de 1935.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, abril 10 de 1935.

Vistos; con lo expuesto por el Señor Fiscal: y considerando: que doña Francisca Oporto ha reconocido a fs. 6 vta., la obligación que contrajo en el documento de fs. 1, aduciendo haber pagado la deuda: que esta excepción no ha sido comprobada en ninguna forma: que aunque el mutuante fuese menor de edad cuando celebró el contrato, trabajaba con independencia y podía disponer libremente del producto de sus actividades: que la circunstancia de que la mutuataria hubiese sido la madre del actor, no la exime de la obligación natural de restituir lo que recibió con esta calidad; y que esto no es aplicable al pacto de intereses, porque la mutuataria era mujer casada cuando se obligó, sin consentimiento de su marido: declararon **HABER NULIDAD** en la sentenci ade vista de fs. vta., su fecha 24 de octubre último en la parte materia del recurso; y reformándola, confirmaron la de primera instancia de fs. 50, su fecha 11 de agosto anterior, en cuanto manda que doña Francisca Oporto, pague a don Rogelio Herrera el capital de 400 soles e intereses; la revocaron en cuanto al tipo de estos intereses: declararon que la Oporto sólo debe pagar el interés legal desde la fecha de la citación con la demanda, sin costas; y los devolvieron.

Barreto. — Quiroga. — Campos. — Villa García, Arenas.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

Nº 1663.—Año 1934.